

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
Y  
LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ LUIS VARELA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-223-2410, en su condición de Presidente y representante legal de la Asamblea Nacional; por una parte y por la otra, **EDUARDO ENRIQUE JAÉN LIMNIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 3-64-1461, en su calidad de Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, que en lo sucesivo se denominará AIG, han acordado celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, que en lo sucesivo se denominará ACUERDO,

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo eficiente y transparente de la administración pública, exige adoptar medidas que faciliten la tramitación electrónica expedita de los servicios gubernamentales, evitando los procesos manuales y la desarticulación de manejo de información entre las dependencias públicas.

Que la ASAMBLEA NACIONAL, ha aprobado en los últimos años leyes que permiten el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para mejorar la prestación de servicios al ciudadano, el desempeño de las funciones gubernamentales y la divulgación de información gubernamental, contribuyendo así a facilitar la transparencia y la participación de los ciudadanos en el gobierno.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendentes a una mejora sustancial en la calidad de vida de la ciudadanía, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente aprovechados y socialmente valorados.

Que el Gobierno Nacional desea dar impulso a iniciativas de conservación de recursos naturales y de protección del medio ambiente, y que la reducción del uso del papel es una iniciativa verde ampliamente reconocida por la comunidad internacional y de impacto directo en los procesos de preservación de recursos naturales.

Que la implantación del Proyecto Panamá sin Papel, como una iniciativa gubernamental, permitirá incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos, brindar transparencia en la gestión pública y reducir los gastos de funcionamiento del Gobierno, a través de la tramitación de solicitudes electrónicas y el proceso de expedientes digitales.

Que se ha encargado a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la ejecución del Proyecto Panamá sin Papel, estableciéndose a su vez el día 1 de enero del 2012, como la fecha a partir de la cual se requerirá a las instituciones públicas la implantación de las solicitudes electrónicas y los archivos digitales para el proceso de los trámites gubernamentales, por lo que,

## **LAS PARTES CONVIENEN EN:**

**PRIMERO:** Implantar el Proyecto Panamá sin Papel en la ASAMBLEA NACIONAL, ejecutando iniciativas que permitan, a través de la digitalización de los procesos y del intercambio electrónico de información entre instituciones del Estado, incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a los usuarios, reducir la burocracia, brindar transparencia total en la gestión pública y reducir los gastos administrativos.

**SEGUNDO:** Ejecutar las siguientes iniciativas:

**a. Proyecto Asamblea Digital**

Implantación de herramientas tecnológicas en el salón plenario de la ASAMBLEA NACIONAL, para la automatización de procesos como: trámite del orden del día, consideración de proyectos y anteproyectos de ley, aprobación de actas, votación electrónica, y registro de asistencia de Diputados, entre otros.

**b. Proyecto Intranet Institucional**

Implantación de la Intranet institucional (SharePoint), lo que permitirá la colaboración electrónica de documentos administrativos, publicaciones internas, creación de flujos de trabajo electrónico.

**c. Proyecto Archivística y Digitalización**

Implantación de un sistema de archivos que permita una adecuada organización y depuración de los documentos físicos, garantice un efectivo y eficiente proceso de digitalización y el fácil acceso a la información.

**TERCERO:** La AIG asesorará al equipo técnico de la ASAMBLEA NACIONAL, en lo referente al desarrollo de la interoperabilidad y el proceso de organización archivística y digitalización de procesos y documentos. Igualmente, propiciará el intercambio de experiencias basado en las buenas prácticas realizadas internacionalmente.

**CUARTO:** La ASAMBLEA NACIONAL y la AIG propiciarán, en conjunto y por separado, la creación de servicios electrónicos accesibles, inclusivos, centrados en el usuario, y que garanticen la aceptación de la validez de los documentos digitales en los trámites seguidos en las administraciones públicas. Esos servicios electrónicos, además, deben contemplar como medida de aseguramiento de la calidad del servicio público, un marco de interoperabilidad gubernamental que elimine las barreras de compartición de información entre instituciones del Estado.

**QUINTO:** La AIG promoverá la adecuación de las facilidades e infraestructuras de la ASAMBLEA NACIONAL, para facilitar la gestión digital de los trámites de los ciudadanos, y coadyuvará en la dotación de los recursos presupuestarios requeridos para el logro de los objetivos del presente ACUERDO.

**SEXTO:** Las obligaciones económicas resultantes de las actividades a ejecutar, en principio, serán cubiertas por las partes. La ASAMBLEA NACIONAL y la AIG, sin embargo, podrán

contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, en la financiación de dichas actividades.

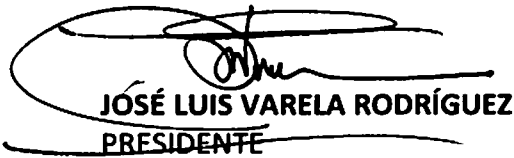
**OCTAVO:** Las Partes divulgarán, en conjunto o por separado, las acciones que realicen en ejecución de este ACUERDO.

**NOVENO:** Este ACUERDO será evaluado semestralmente para determinar su impacto y los logros alcanzados. La evaluación estará a cargo de un Comité conjunto, cuyos miembros serán nombrados por las Partes.

**DÉCIMO:** El presente ACUERDO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

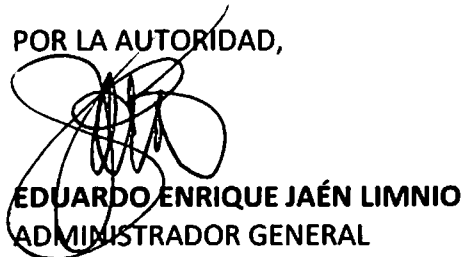
Para constancia se firma este ACUERDO en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

POR EL ASAMBLEA NACIONAL,



**JOSÉ LUIS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE

POR LA AUTORIDAD,



**EDUARDO ENRIQUE JAÉN LIMNIO**  
ADMINISTRADOR GENERAL

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA